



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 224 -2013-ANA

Lima,

31 MAY 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2013-ANA-DGCRH de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, según numeral 15.3 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, de acuerdo al numeral 137.3 del artículo 137° y numeral 149.1 del artículo 149° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua, está facultada para dictar las disposiciones necesarias y aprobar los procedimientos para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento y reuso de aguas residuales tratadas, así como para los supuestos de modificaciones y prórrogas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 218-2012-ANA se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, el cual contiene los requisitos específicos, plazos y trámites que deben presentar los administrados para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento y reuso de aguas residuales tratadas, así como el procedimiento a seguir ante la Autoridad Nacional del Agua y sus órganos desconcentrados;

Que, conforme al principio de celeridad, consagrado en el numeral 1.9 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, en este contexto, mediante Decretos Supremos Nrs° 054 y 060-2013-PCM se han aprobado disposiciones especiales con la finalidad de reducir los plazos para la ejecución de los procedimientos que deben cumplir los proyectos de inversión públicos y privados a efectos de ejecutarlos con mayor celeridad y con menores costos, beneficiando con ello a población en general, y cuya atención resulta prioritaria; asimismo, se ha facultado a la Autoridad Nacional del Agua a adecuar sus procedimientos a dichas normas,

Que, en el marco de las disposiciones que ha aprobado el Poder Ejecutivo para agilizar la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada, mediante el informe del visto se recomienda adecuar los procedimientos establecidos por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 218-2012-ANA a los dispositivos legales citados en el considerando precedente, a efecto de establecer la correspondencia normativa en la tramitación de los procedimientos a cargo de esta Autoridad;

Que, según el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-ANA, las Autoridades Administrativas del Agua otorgan en primera instancia administrativa autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas;



Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 684-2010-ANA, dispuso que en los ámbitos donde se encuentran implementadas las Autoridades Administrativas del Agua las autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas se otorgan previa opinión vinculante de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y siendo que existen Autoridades Administrativas del Agua que han culminado satisfactoriamente con su proceso de implementación, deviene en innecesario mantener dicha disposición;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el nuevo Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como en uso de las funciones y atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del nuevo Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas

Aprobar el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, que consta de cuatro (04) Títulos, veintinueve (29) artículos, cinco (05) disposiciones complementarias finales, cinco (05) disposiciones complementarias transitorias y siete (07) anexos.

Artículo 2°.- Publicación de los Anexos del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas

Disponer la publicación del Reglamento aprobado en el artículo precedente conjuntamente con sus siete (07) Formatos Anexos en el portal electrónico institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3°.- Vigencia

La presente Resolución Jefatural que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". Los procedimientos de autorización de vertimiento y reuso de aguas residuales tratadas que se encuentran en trámite se adecuarán a las disposiciones del presente Reglamento, sin retrotraer etapas ni suspender plazos.

Artículo 4°.- Derogatoria

Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 218-2012-ANA, así como el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 684-2010-ANA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



HUGO EDUARDO JARA FACUNDO

Jefe
Autoridad Nacional del Agua



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE VERTIMIENTO Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS

Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA

Lima, 31 de mayo de 2013

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE VERTIMIENTO Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular los aspectos y procedimientos administrativos a seguir para el otorgamiento de autorizaciones, modificaciones y renovaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a cuerpos naturales de agua continental o marina, y de reuso de aguas residuales tratadas, denominándosele, en adelante, el "Reglamento".

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

- 2.1 Este Reglamento es de aplicación nacional y obligatorio cumplimiento para todos los órganos de la Autoridad Nacional del Agua y toda persona natural o jurídica que efectúe vertimientos de aguas residuales a un cuerpo natural de agua, o realice su reutilización.
- 2.2 Cuando se haga referencia a la "Ley" o al "Reglamento de la Ley", deberá entenderse que se trata de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos o a su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Artículo 3º.- Naturaleza y tipos de los procedimientos administrativos en materia de calidad de aguas

- 3.1 Los procedimientos administrativos, señalados en el presente Reglamento, se tramitan a solicitud de parte, conforme a las disposiciones del Título V del Reglamento de la Ley, siendo de evaluación previa sujeta a silencio administrativo negativo.
- 3.2 Los procedimientos administrativos que se rigen por el presente Reglamento son los siguientes:
 - a. Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas
 - b. Autorización de reuso de aguas residuales tratadas
 - c. Renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas
 - d. Renovación de autorización de reuso de aguas residuales tratadas
 - e. Modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas
 - f. Modificación de autorización de reuso de aguas residuales tratadas

Artículo 4º.- Inscripción en el Registro Administrativo de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas

El otorgamiento, rectificación, modificación, renovación, suspensión y extinción de las autorizaciones de vertimiento y reuso de aguas residuales tratadas se inscriben de oficio en el Registro Administrativo de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas de la Autoridad Nacional del Agua.

TÍTULO II OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE VERTIMIENTO Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS

Capítulo I Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas

Artículo 5º.- Condiciones para autorizar el vertimiento de aguas residuales tratadas

- 5.1 La Autoridad Nacional del Agua podrá autorizar el vertimiento de aguas residuales tratadas únicamente cuando:
 - a. La disposición final de las aguas residuales tratadas sólo se efectúa a un cuerpo natural de agua continental o marina, salvo los casos expresamente indicados en el presente Reglamento.
 - b. Las aguas residuales sean sometidas a un tratamiento previo que permita el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles - LMP. El cual se entenderá por cumplido con la aprobación del instrumento de gestión ambiental de la autoridad ambiental sectorial.
 - c. No se transgredan los Estándares de Calidad Ambiental del Agua ECA-Agua en el cuerpo receptor, según las disposiciones dictadas por el Ministerio del Ambiente para su implementación.
 - d. Las condiciones del cuerpo receptor permitan los procesos naturales de purificación, lo cual deberá ser demostrado.
 - e. No cause perjuicio a otro uso en cantidad o calidad del agua.
 - f. No se afecte la conservación del ambiente acuático, lo cual deberá ser demostrado.
 - g. Se cuente con el instrumento ambiental aprobado por la autoridad ambiental competente, el cual contemple la evaluación del sistema de tratamiento y el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor.

- h. Su lanzamiento submarino, subacuático o a través de otro dispositivo, con tratamiento previo, no cause perjuicio al ecosistema y otras actividades lacustres, fluviales o marino costeras, según corresponda.
- i. El titular de la actividad generadora de aguas residuales tratadas a verter cuenta con el derecho de uso de agua correspondiente. No se requerirá el derecho de uso de agua cuando se trate de:
 - Vertimientos proyectados. En este caso bastará contar con la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.
 - Vertimientos provenientes de aguas de mina o de precipitación, siempre que no se haya usado en la actividad principal u otras labores en el proceso productivo.
 - Otras actividades que por sus características se demuestre que no requiere contar con derecho de uso de agua.

5.2 Los efluentes provenientes de una unidad operativa, independientemente de su origen, podrán ser comprendidos en una misma solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas.

Artículo 6º.- Prohibiciones para la disposición final de aguas residuales

- 6.1 No se efectuará vertimiento de aguas residuales en las aguas marítimas o continentales del país, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua.
- 6.2 No se podrá efectuar vertimiento de aguas residuales tratadas en infraestructura hidráulica de riego, salvo que estén destinadas para su reutilización, para lo cual se deberá contar con la autorización de reuso.
- 6.3 No se podrá efectuar vertimiento de aguas residuales tratadas en sistemas de drenaje pluvial.
- 6.4 No se podrá autorizar vertimiento de aguas residuales tratadas a lechos de quebrada seca o cauce inactivo, salvo que esté considerado como la última alternativa de disposición final en el instrumento de gestión ambiental aprobado. En este caso las aguas residuales tratadas deberán cumplir con los ECA-Agua de la categoría que corresponda.

Artículo 7º.- Vertimientos a lagunas y lagos

El vertimiento de aguas residuales tratadas a lagunas y lagos será autorizado únicamente cuando concurren las condiciones siguientes:

- a) Haya sido considerado como la última alternativa de disposición final en el instrumento de gestión ambiental aprobado,
- b) se contemple un tratamiento terciario o avanzado,
- c) se haya determinado la zona de mezcla y el índice de intercambio de agua,
- d) se haya evaluado su dinámica que permita los procesos naturales de purificación y
- e) que la calidad de las aguas residuales tratadas permite el cumplimiento de los LMP y ECA-Agua de acuerdo a la categoría que corresponda al cuerpo receptor.
- f) No cause perjuicio a otro uso en cantidad o calidad del agua.

Artículo 8º.- Disposición final de aguas de inyección y reinyección

- 8.1 La inyección de aguas residuales para su disposición final por confinamiento en el subsuelo debe contar con autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas. Los titulares de estas autorizaciones están exentos del pago de retribución económica.
- 8.2 No se requerirá opinión técnica de la Autoridad de Salud, considerando que no habrá cuerpo natural de agua afectado. Para su autorización se deberá verificar que en el instrumento de gestión ambiental aprobado se haya evaluado el estudio hidrogeológico, que las aguas residuales tratadas estén confinadas de manera permanente y no se afecten los cuerpos de agua subterránea existentes.
- 8.3 Las aguas de reinyección, correspondientes a labores de extracción de hidrocarburos, no requieren de autorización de vertimiento por parte de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 9º.- Vertimiento de efluentes del proceso de desalinización

- 9.1 Los efluentes del proceso de desalinización están comprendidos por salmueras, aguas de lavado de filtros de arena, residuos de productos de limpieza de membranas y otros equipos, residuos de aditivos provenientes del pre y post tratamiento de aguas salinas y salobres captadas y otros efluentes generados como consecuencia del proceso de desalinización.
- 9.2 La disposición final de salmueras y de otros efluentes líquidos del proceso de desalinización deberá ser autorizado por la Autoridad Nacional del Agua, debiendo verificarse el cumplimiento de los ECA-Agua y la no afectación de los ecosistemas marinos. En el caso de efluentes líquidos la disposición final se efectuará previo tratamiento.



Artículo 10°.- Vertimiento de efluentes a través de emisario submarino

De manera excepcional, se podrá autorizar el vertimiento de efluentes líquidos sin tratamiento, siempre que se efectúe a través de emisores submarinos, se verifique el cumplimiento de los ECA-Agua y no se afecten los ecosistemas marinos. No se permitirá la zona de mezcla en zonas de cultivo y extracción de moluscos y zonas de actividades recreativas de contacto directo.

Artículo 11°.- Obligación de control de vertimientos

- 11.1 El administrado deberá instalar sistemas de medición de caudales de agua residual tratada que permita registrar el volumen acumulado vertido y reportar sus resultados a la Autoridad Nacional del Agua, con la frecuencia establecida en la correspondiente autorización de vertimiento.
- 11.2 El administrado deberá realizar el control de los parámetros de la calidad del agua conforme a lo establecido en la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas otorgada.

Capítulo II

Autorización de Reuso de Aguas Residuales Tratadas

Artículo 12°.- Reuso de aguas residuales tratadas

- 12.1. El titular de un derecho de uso de agua está facultado para reutilizar las aguas residuales tratadas que genere siempre que se trate del mismo fin para el cual le fue otorgado dicho derecho. En este caso carece de objeto tramitar un pronunciamiento expreso de la Autoridad Nacional del Agua.
- 12.2. Para actividades distintas se requiere autorización de reuso de aguas residuales tratadas.
- 12.3. Se podrá autorizar el reuso de aguas residuales tratadas a persona distinta del titular del sistema de tratamiento, para lo cual se deberá presentar la conformidad de éste y la factibilidad de interconexión de la infraestructura para el reuso.

Artículo 13°.- Condiciones para autorizar el reuso de aguas residuales tratadas

La Autoridad Nacional del Agua podrá autorizar el reuso de aguas residuales tratadas únicamente cuando:

- Las aguas residuales sean sometidas a un tratamiento previo que permita el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos por la autoridad sectorial competente, cuando corresponda.
- Se cuente con la aprobación del instrumento de gestión ambiental otorgado por la autoridad ambiental sectorial competente, que considere específicamente la evaluación ambiental del reuso de aguas residuales tratadas. Cuando el solicitante es persona distinta al titular del sistema de tratamiento de aguas residuales bastará con presentar la certificación ambiental otorgada al titular del sistema de tratamiento.
- No se ponga en peligro la salud humana, el normal desarrollo de la flora y fauna o se afecte a otros usos.
- Se cuente con el derecho de uso de agua correspondiente para el desarrollo de la actividad generadora de aguas residuales a reutilizar.

Artículo 14°.- Criterio para evaluar la calidad del agua para reuso

De conformidad con el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, las solicitudes de autorización de reuso de aguas residuales tratadas serán evaluadas tomándose en cuenta los valores que establezca el sector correspondiente a la actividad a la cual se destinará el reuso del agua o, en su defecto, las guías correspondientes de la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 15°.- Reuso de aguas residuales tratadas a través de infraestructura hidráulica de regadío

Para el reuso de aguas residuales tratadas a través de infraestructura hidráulica de regadío, la solicitud de autorización deberá ser acompañada, además de los requisitos señalados en el artículo 20° numeral 20.3 del presente Reglamento, de la opinión favorable del operador a cargo de dicha infraestructura hidráulica, considerando el reuso de la totalidad del volumen de aguas residuales tratadas.

Artículo 16°.- Control de la calidad de agua para reuso

El administrado deberá realizar el control de la calidad del agua para reuso, conforme a lo establecido en la respectiva resolución de otorgamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 152° del Reglamento de la Ley.



TÍTULO III PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CALIDAD DE AGUAS

Artículo 17°.- De la autoridad competente

- 17.1 La Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, autoriza el vertimiento de aguas residuales tratadas a cuerpos naturales de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de la autoridad de salud y de la autoridad ambiental sectorial respecto del cumplimiento de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y de los Límites Máximos Permisibles (LMP).
- 17.2 La Autoridad Nacional del Agua, a través de las Autoridades Administrativas del Agua, previa opinión del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, autoriza el reuso de aguas residuales tratadas.

Artículo 18°.- Inicio del procedimiento administrativo

- 18.1. Los procedimientos a que se hace referencia en el artículo 3° se inician con la presentación de la solicitud y anexos en la Mesa de Partes de la sede central de la Autoridad Nacional del Agua o de sus órganos desconcentrados. La solicitud y anexos deberán ser presentados en un (01) ejemplar original y una (01) copia en archivo digital editable. En ese momento se verificará la admisibilidad de la solicitud, haciendo uso del Anexo N° 2.
- 18.2. Si la solicitud no cumple con la presentación de los requisitos y anexos, la Mesa de Partes, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, requerirá al administrado para que en el plazo único de dos (02) días hábiles subsane las omisiones, las que deberán constar en la solicitud y en la copia. En caso de incumplimiento se tendrá por no presentada la solicitud. De subsanarse las omisiones, se continúa con la instrucción del procedimiento.
- 18.3. La Mesa de Partes de la sede central de la Autoridad Nacional del Agua o de sus órganos desconcentrados remitirá la solicitud y sus anexos el mismo día de admitida a instrucción a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos o a la Autoridad Administrativa del Agua, según corresponda. El envío se realizará usando el Anexo N° 3, además de hacerlo por vía electrónica.



Artículo 19°.- Contenido de la solicitud

La solicitud debe contener lo siguiente:

- Lugar y fecha.
- Nombres y apellidos completos, número de documento de identidad o carnet de extranjería del solicitante, y en caso de persona jurídica, razón social, número de Registro Único de Contribuyentes y calidad de representante legal. En ambos casos, señalar el domicilio y la dirección electrónica donde se desea recibir las notificaciones.
- La expresión concreta del pedido y los hechos que lo sustentan.
- Relación de los documentos y anexos que acompañan, según la naturaleza del procedimiento.
- Firma o huella digital del solicitante.

Artículo 20°.- Anexos de la solicitud

20.1. Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas

Los anexos de la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas son los siguientes

- Copia del documento de identidad del solicitante. Si es persona jurídica presentar copia literal expedida por los Registros Públicos que acredite la personería jurídica y la representación legal, con una antigüedad no mayor de 90 días naturales.
- Recibo de pago por derecho de trámite.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular.
- Opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA del Ministerio de Salud para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas.
- Copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental correspondiente, emitido por la autoridad ambiental sectorial competente.
- Memoria descriptiva del proceso industrial que contenga diagrama de flujo, balance hídrico anual, balance de materia prima e insumos
- Memoria descriptiva del sistema de tratamiento de aguas residuales, firmado por ingeniero sanitario, civil o ambiental, colegiado y habilitado.
- Copia de los planos del sistema de tratamiento de aguas residuales y dispositivo de descarga, firmado por ingeniero sanitario, civil o ambiental, colegiado y habilitado.
- Manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, firmado por el profesional responsable colegiado y habilitado.
- La evaluación ambiental del efecto del vertimiento del cuerpo receptor, suscrita por ingeniero colegiado y habilitado, que incluya el cálculo de la carga y dilución en el cuerpo receptor, la extensión de la zona de mezcla y los impactos en los ecosistemas acuáticos en la zona de mezcla.



- k. Ficha de registro para la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, suscrita por ingeniero colegiado y habilitado, que incluya entre otros, la caracterización de las aguas residuales a verter y del cuerpo receptor, según Anexo N° 4. Se deberá adjuntar los respectivos reportes de ensayos del cuerpo receptor, cuando corresponda, emitidos por laboratorio acreditado por INDECOPI.
- 20.2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales f), g), h) e i) se entienden cumplidos con la aprobación del instrumento de gestión ambiental.
- 20.3. **Autorización de reuso de aguas residuales tratadas**
 Los anexos de la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales tratadas son los siguientes:
- Copia del Documento de identidad del solicitante. Si es persona jurídica copia literal expedida por los Registros Públicos que acredite la personería jurídica y la representación legal con una antigüedad no mayor de 90 días naturales.
 - Recibo de pago por derecho de trámite.
 - Compromiso de pago por derecho de inspección ocular.
 - Opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA del Ministerio de Salud para el otorgamiento de autorización de reuso de aguas residuales tratadas, cuando se trata de solicitudes de reuso de aguas con fines agrícolas, riego de parques y jardines públicos, acuicultura y otros que impliquen riesgo a la salud pública.
 - Autorización sectorial para desarrollar la actividad o acreditación de la titularidad del predio donde se hará el reuso del agua.
 - Copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental correspondiente, emitido por la autoridad ambiental sectorial competente, acompañado de copia digital de la parte correspondiente al sistema de tratamiento de aguas residuales.
 - Ficha de registro para la autorización de reuso de aguas residuales tratadas, según Anexo N° 5, suscrita por ingeniero colegiado y habilitado.
- 20.4. A la solicitud de autorización de reuso de agua residual tratada de persona distinta al titular del sistema de tratamiento se deberá acompañar, además de los requisitos señalados en el numeral anterior, la conformidad del titular y la factibilidad de interconexión. En este caso el requisito señalado en el literal f) se entenderá cumplido con la presentación de la certificación ambiental del titular del sistema de tratamiento.

Artículo 21°.- Opinión del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca

Para autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, a través de su Secretaría Técnica, emitirá opinión verificando la conformidad y compatibilidad con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.

Artículo 22°.- Inspección ocular

22.1. Se realizará inspección ocular para los siguientes procedimientos:

- Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, de acuerdo a los supuestos siguientes:
 - Para actividades instaladas y en operación se efectuará luego de verificado el cumplimiento de los requisitos de la solicitud.
 - En caso de vertimientos proyectados, se realizará una vez que la actividad y el sistema de tratamiento sean puestos en marcha.
- Modificación de autorización de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas, cuando corresponda.
- Autorización de reuso de aguas residuales tratadas, de acuerdo a los supuestos siguientes:
 - Para reusos con fines agrícolas o riego de áreas verdes de contacto directo con el público se realizará después de verificar el cumplimiento de los requisitos de la solicitud.
 - Para otros fines de reuso, se realizará durante la vigencia de la autorización de reuso que se otorgue.

22.2. Verificado el cumplimiento de los requisitos de la solicitud, la Administración Local de Agua requerirá al administrado el pago por derecho de inspección ocular, y efectuado éste se procederá a notificarlo con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles. La inspección ocular será realizada dentro de los 10 días hábiles de recibido el expediente.

22.3. El acta de inspección ocular indicará el lugar, fecha y nombres de los participantes, descripción de los hechos y otras circunstancias relevantes constatadas en el lugar de la diligencia, siguiendo el Anexo N° 6. El acta original será remitida a la Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos o a la Autoridad Administrativa del Agua, según corresponda, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, para su incorporación al expediente.



Artículo 23°.- Informe Técnico de evaluación del expediente administrativo

- 23.1. La Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos o la Autoridad Administrativa del Agua, según corresponda, una vez recibida el acta de inspección ocular procederá a elaborar un informe técnico, conforme al Anexo N° 7, el cual será anexado al expediente.
- 23.2. Si evaluado el expediente no se advierten observaciones se procederá a la emisión del informe técnico final y la resolución correspondiente. En caso el informe contenga observaciones, serán comunicadas al administrado para que las absuelva en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, prorrogable por única vez, por el mismo plazo. De no efectuarse la absolución dentro del plazo establecido, o realizada ésta de manera insuficiente, se procederá a realizar la evaluación y resolución con la documentación obrante en el expediente administrativo.

Artículo 24°.- Emisión del acto administrativo

- 24.1. La Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos emite la Resolución Directoral que otorga o desestima la solicitud de autorización, modificación o renovación de vertimiento de aguas residuales tratadas.
- 24.2. La Autoridad Administrativa del Agua emite la Resolución Directoral que otorga o desestima la solicitud de autorización, modificación o renovación de reuso de aguas residuales tratadas.

Artículo 25°.- Plazo de vigencia de la autorización de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas

- 25.1. El plazo máximo de vigencia de la autorización de vertimiento y reuso de aguas residuales tratadas será otorgado por seis (06) años, el cual estará en función a la vida útil de la actividad en curso y del proyecto así como a los plazos de adecuación a LMP y ECA Agua, establecidos en el correspondiente instrumento de gestión ambiental.
- 25.2. La vigencia de las autorizaciones de vertimientos o reusos proyectados regirá a partir del inicio de operaciones de los respectivos proyectos, el cual deberá ser comunicado oportunamente a la Autoridad Nacional del Agua.
- 25.3. Para el caso de autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas por persona distinta al titular del sistema de tratamiento, el plazo se sujetará a lo previsto en el artículo 2° numeral 2.3 del Decreto Supremo N° 005-2011-AG, según corresponda.

Artículo 26°.- Modificación de autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas

- 26.1. Las autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas podrán ser modificadas en los casos siguientes:
 - a) Por cambio de titularidad de la actividad o del operador del sistema de tratamiento, según corresponda. La solicitud deberá ser acompañada del documento que acredita la nueva titularidad.
 - b) Por cambios de las características técnicas bajo las cuales fue otorgada una autorización de vertimiento o reuso, siempre que no implique una modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado, y cuando el administrado demuestre que ha reducido la carga contaminante de las aguas residuales tratadas. La solicitud deberá ser acompañada del documento de conformidad de la autoridad sectorial ambiental competente.
- 26.2. La solicitud deberá contener, además de lo establecido en los literales a) y b) del numeral precedente, la formalidad prevista en el artículo 19° del presente Reglamento.
- 26.3. El plazo de vigencia de la autorización de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas original no será interrumpido con su modificación.

Artículo 27°.- Renovación de autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas

- 27.1. El titular de una autorización de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud de acuerdo al artículo 19° del presente Reglamento y acompañada de los siguientes anexos:
 - a. Copia del Documento de identidad del solicitante. Si es persona jurídica presentar copia literal expedida por los Registros Públicos que acredite la personería jurídica y la representación legal, con una antigüedad no mayor de 90 días naturales.
 - b. Recibo de pago por derecho de trámite.
 - c. Estar al día en el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada.
- 27.2. Cuando la renovación considere modificar las características técnicas bajo las cuales fue otorgada la autorización de vertimiento o reuso, sin modificación de la certificación ambiental, se deberá presentar además de lo establecido en el numeral precedente, el documento de conformidad de la autoridad sectorial ambiental competente sobre la mejora tecnológica.
- 27.3. Cuando la renovación se sustente en una modificación de la certificación ambiental, se deberá presentar dicha certificación, además de lo establecido en el numeral 27.1.



- 27.4. En tanto se emita el acto administrativo de renovación, el administrado queda obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en la última autorización de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas otorgada.
- 27.5. La vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior.

TÍTULO IV
CAUSALES DE EXTINCIÓN, CADUCIDAD, REVOCATORIA Y SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DE VERTIMIENTO Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS

Artículo 28º.- Causales de extinción, caducidad y revocatoria de autorizaciones de vertimiento y reuso de aguas residuales tratadas

- 28.1 Son causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas:
 - a. Renuncia del titular.
 - b. Caducidad.
 - c. Nulidad del acto administrativo que la otorgó.
 - d. Revocación.
 - e. Resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción de la autorización.
- 28.2 Son causales de caducidad de las autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas:
 - a. Vencimiento del plazo establecido en la autorización.
 - b. Término de la actividad que origina el vertimiento o reuso.
 - c. No iniciar el proyecto dentro de un plazo igual al de la autorización de vertimiento o reuso.
- 28.3 Son causales de revocatoria de las autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas:
 - a. Falta de pago de la retribución económica durante dos (02) años continuos, para el caso de vertimientos.
 - b. Incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de vertimiento o reuso.
 - c. Incumplimiento del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental o las obligaciones del Programa de Adecuación de Vertimientos, para el caso de vertimientos.
 - d. No implementación del instrumento ambiental aprobado en lo que corresponde al sistema de tratamiento y su disposición final.
- 28.4 En aplicación del principio precautorio, la declaratoria de revocatoria debe seguir previamente el procedimiento sancionador.

Artículo 29º.- Suspensión autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas

- 29.1 En caso que el vertimiento de agua residual tratada pueda afectar la calidad del cuerpo receptor, la vida acuática asociada a este o sus bienes asociados, según los estándares de calidad del agua establecidos o estudios específicos realizados y sustentados técnicamente, la Autoridad Nacional del Agua podrá disponer las medidas adicionales que hagan desaparecer o disminuyan el riesgo de la calidad del agua, que puedan incluir tecnologías superiores, pudiendo suspender las autorizaciones que se hubieran otorgado al efecto.
- 29.2 En caso de que el vertimiento afecte la salud o modo de vida de la población local, la Autoridad Nacional del Agua suspende inmediatamente las autorizaciones otorgadas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Anteproyecto de derecho de uso de área acuática

Para el caso de vertimientos proyectados al mar, se deberá presentar copia del acto administrativo de aprobación del anteproyecto de derecho de uso de área acuática, emitido por la autoridad competente.

Segunda.- Fiscalización posterior

Las autorizaciones, renovaciones y modificaciones de vertimientos y reusos de aguas residuales tratadas están sujetas a ser fiscalizadas por la Autoridad Nacional del Agua, en cuanto al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las respectivas resoluciones autoritativas. Estas acciones de fiscalización o supervisión podrán ser comunicadas previamente al administrado o inopinadas, para cuyo efecto el titular de las autorizaciones renovaciones y modificaciones está obligado a brindar las facilidades del caso.

Tercera.- Fiscalización de autorizaciones de vertimiento y reuso de aguas residuales tratadas

Encárguese a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos para que en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles computados a partir de la vigencia de la presente resolución elabore el Plan de Control de las Autorizaciones de Vertimiento y Reuso, que permita dar cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento y a las condiciones establecidas en las resoluciones autoritativas.



Cuarta.- Presunción de veracidad de la información presentada y responsabilidad del administrado

La información contenida en los escritos y formatos presentado por el administrado, en los procedimientos regulados en el presente Reglamento, tiene la calidad de declaración jurada y se presume su veracidad, por lo que el administrado asume la responsabilidad administrativa y penal del contenido veraz de los mismos en caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada, conforme a las disposiciones de los artículos 32° y 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Quinta.- Anexos

Forman parte de presente reglamento los anexos que a continuación se detallan, los cuales serán utilizados para la evaluación y tramitación de los procedimientos administrativos regulados en el presente Reglamento:

Anexo N° 1	:	Glosario de términos
Anexo N° 2	:	Formato de requisitos de admisibilidad
Anexo N° 3	:	Formato remisión de expediente administrativo
Anexo N° 4	:	Formato ficha de registro para autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas
Anexo N° 5	:	Formato ficha de registro para autorización de reuso de aguas residuales tratadas
Anexo N° 6	:	Formato acta de inspección ocular
Anexo N° 7	:	Formato informe técnico

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Delegación de facultades a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

En tanto no se encuentren implementadas las Autoridades Administrativas del Agua, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos resolverá las solicitudes de autorización de reuso de aguas residuales tratadas.

Segunda.- Opinión de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca en el procedimiento de otorgamiento de autorización de reuso de aguas residuales tratadas

En tanto los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca no se encuentren implementados, se prescindirá de su opinión en el procedimiento de otorgamiento de autorización de reuso de aguas residuales tratadas.

Tercera.- Facultad de Administraciones Locales de Agua para verificar cumplimiento de condiciones de autorizaciones de vertimientos y reusos de aguas residuales tratadas

En tanto no se elabore el Plan de Control de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso, las Administraciones Locales de Agua quedan facultadas para realizar la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las resoluciones de autorización, renovación o modificación de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas que se otorguen en el marco del presente reglamento.

Cuarta.- Cumplimiento de requisitos de evaluación del efecto del vertimiento

El requisito señalado en el literal j) del artículo 20° numeral 20.1 del presente Reglamento, sólo será presentado cuando el instrumento de gestión ambiental haya sido aprobado con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.

Quinta.- Adecuación de procedimientos en trámite

Los procedimientos de autorización de vertimiento y reuso de aguas residuales tratadas que se encuentran en trámite se adecuarán a las disposiciones del presente Reglamento, sin retrotraer etapas ni suspender plazos.

Los procedimientos en trámite de renovación de autorización de vertimiento o reuso de agua residual tratada que contemplen cambios de las características técnicas que conlleven a la reducción de la carga contaminante o del volumen a verter o reusar, el administrado presentará un informe técnico firmado por ingeniero colegiado y habilitado que sustente la mejora, sin perjuicio que la Autoridad Nacional del Agua realice la fiscalización posterior.



ANEXO 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para la aplicación del presente Reglamento se utilizarán las siguientes definiciones:

- 1.1. **Aguas de escorrentía:** Aguas procedentes de las precipitaciones pluviales que discurren por la superficie terrestre. En caso sufran modificaciones en sus características que hagan necesario su tratamiento previo a su disposición final, serán consideradas como aguas residuales.
- 1.2. **Aguas de inyección:** Aguas residuales tratadas cuya disposición final se efectúa a través de su confinamiento permanente en el subsuelo.
- 1.3. **Aguas de mina:** Aguas resultantes de los trabajos ejecutados en interior de mina y que por estar en contacto con cuerpos mineralizados adquieren características que hacen necesario su tratamiento previo a su disposición final, debiéndoselas considerar como aguas residuales.
- 1.4. **Aguas de refrigeración:** Aguas utilizadas en el proceso de generación de vacío o extracción de calor, que no entran en contacto con la materia prima utilizada en el proceso productivo ni ninguna otra sustancia o material contaminante que altere sus características originales, no supere los 35°C y que demande de un tratamiento específico para su disposición. No serán consideradas aguas residuales en tanto correspondan a esta definición, a excepción de los casos expresamente señalados en los instrumentos ambientales.
- 1.5. **Aguas de reinyección:** Aguas provenientes de la actividad de extracción de hidrocarburos, cuya disposición final se realiza en pozos de origen.
- 1.6. **Aguas desalinizadas:** Aguas obtenidas del proceso de extracción de las sales disueltas en el agua de mar, salinas o salobres, hasta alcanzar los valores aceptables para el requerimiento de un uso determinado.
- 1.7. **Aguas residuales:** Aquellas aguas cuyas características originales han sido modificadas por actividades antropogénicas, que tengan que ser vertidas a un cuerpo natural de agua o reusadas y que por sus características de calidad requieran de un tratamiento previo.
- 1.8. **Aguas residuales domésticas:** Aguas residuales de origen residencial, comercial e institucional que contienen desechos fisiológicos y otros provenientes de la actividad humana (preparación de alimentos, aseo personal).
- 1.9. **Aguas residuales industriales:** Aguas residuales originadas como consecuencia del desarrollo de un proceso productivo, incluyéndose a las provenientes de la actividad minera, agrícola, energética, agroindustrial, entre otras.
- 1.10. **Aguas residuales municipales:** Aguas residuales domésticas que pueden incluir la mezcla con aguas residuales de origen industrial siempre que éstas cumplan con los requisitos para ser admitidas en los sistemas de alcantarillado de tipo combinado.
- 1.11. **Agua salina:** Agua que se encuentra en los océanos y mares, incluye las aguas de transición.
- 1.12. **Agua salobre:** Agua de los acuíferos caracterizada por su alta concentración de sales minerales disueltas, en cantidades mayores a las del agua dulce pero menores a las del agua salina.
- 1.13. **Derecho de uso de agua:** Es el título habilitante otorgado mediante licencia, permiso o autorización por la instancia competente de la Autoridad Nacional del Agua, que faculta usar el agua para un fin y un lugar determinado.
- 1.14. **Sistema de Drenaje Pluvial:** Infraestructura que evacua caudales que se presentan con poca frecuencia, cuyo origen es generado por precipitaciones o riego en agricultura.



- 1.15. **Estándar Nacional de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua):** Nivel de concentración o grado de elementos, sustancias o parámetros físico, químicos y biológicos presentes en el agua, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni para el ambiente. Los estándares aprobados son aplicables a los cuerpos de agua del territorio nacional en su estado natural y son obligatorios en el diseño de las normas legales y las políticas públicas, siendo un referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental.
- 1.16. **Límite Máximo Permissible (LMP):** Medida de la concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos que caracterizan a un efluente o una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente. Su determinación corresponde al Ministerio del Ambiente. Su cumplimiento es exigible legalmente por el Ministerio del Ambiente y los organismos que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 1.17. **Punto de control:** representa aquel lugar previamente establecido en un cuerpo de agua para llevar a cabo la evaluación de su calidad y cantidad, como parte de las actividades de fiscalización de vertimientos autorizados.
- 1.18. **Renovación:** Es la resolución que prorroga el plazo de vigencia de la autorización de vertimiento y reuso de aguas residuales tratadas
- 1.19. **Reuso de agua residual tratada:** Reutilización de aguas residuales, previamente tratadas, resultantes de las actividades antropogénicas.
- 1.20. **Salmueras:** Aguas residuales generadas como producto del proceso de desalinización de agua, caracterizadas por su alto contenido de sales.
- 1.21. **Tratamiento Avanzado:** Proceso de tratamiento físico-químico o biológico para alcanzar un grado de tratamiento superior al tratamiento secundario. Debe implicar la remoción de los siguientes parámetros:
- Remoción de sólidos en suspensión (microcribado, clarificación química, filtración, etc.);
 - Remoción de complejos orgánicos disueltos (adsorción, oxidación química, etc.);
 - Remoción de compuestos inorgánicos disueltos (destilación, electrodiálisis, intercambio iónico, ósmosis inversa, precipitación química, etc.);
 - Remoción de nutrientes (nitrificación-denitrificación, desgasificación del amoníaco, precipitación química, asimilación, etc.).
- 1.22. **Vertimiento de aguas residuales tratadas:** Descarga de aguas residuales previamente tratadas, que se efectúa en un cuerpo natural de agua continental o marítima. Se excluye a las provenientes de naves y artefactos navales.
- 1.23. **Vertimiento de salmueras:** Descarga de aguas con alto contenido de sales disueltas, a un cuerpo natural de agua, que se obtienen como resultado del proceso de desalinización. Son consideradas aguas residuales, por lo que su vertimiento, previo tratamiento, requiere de autorización.



ANEXO 2

ANEXO 2.1: FORMATO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA AUTORIZACIONES DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS

Fecha de registro Expediente :

REQUISITOS TUPA-ANA	DESCRIPCION	REQUISITO QUE SE ADJUNTA		OBS
		SI	NO	
1	Solicitud dirigida al Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, con carácter de Declaración Jurada, firmada por el representante legal que contenga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Lugar y fecha, - Nombres y apellidos completos, - Número de documento de identidad o carnet de extranjería del solicitante, y en caso de personería jurídica, razón social, número de RUC. - Domicilio y dirección electrónica donde se desea recibir notificaciones. - La expresión concreta del pedido y los hechos que la sustentan. - Relación de los documentos y anexos que acompañan, según la naturaleza del procedimiento. - Firma o huella digital del solicitante. 			
2	Copia del Documento de identidad del solicitante. Si es persona jurídica presentar documentos que acrediten la personería jurídica y la representación legal, con una antigüedad no mayor de 90 días naturales (vigente).			
3	Recibo de pago por derecho de trámite.			
4	Compromiso de pago por derecho de inspección ocular (no aplica para renovación)			
5	Opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas (No aplicable a inyección)			
6	Copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental correspondiente, emitido por la autoridad ambiental sectorial competente.			
7	Ficha de registro (Anexo 4), para autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas			
REQUISITOS TRANSITORIOS (SEGÚN CORRESPONDA)				
8	Evaluación ambiental del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor, suscrita por ingeniero colegiado y habilitado. (Aplica cuando el instrumento haya sido aprobado con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 29338 Ley de recursos hídricos".			

NOTA: Toda la documentación que se presente deberá encontrarse debidamente foliada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, habiéndose observado el incumplimiento en la presentación de los requisitos establecidos para solicitar autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, según lo indicado en la ficha adjunta, se le otorga por única vez un plazo de dos (02) días hábiles para su subsanación, bajo apercibimiento de dar por no presentada su solicitud.

.....
Autoridad Nacional del Agua

Nombre:

DNI:

.....
EMPRESA:

Nombre:

DNI:



ANEXO 2

ANEXO 2.2: FORMATO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIONES DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS

Fecha de registro Expediente :

REQUISITOS TUPA-ANA	DESCRIPCION	REQUISITO QUE SE ADJUNTA		OBS
		SI	NO	
1	Solicitud dirigida al Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, con carácter de Declaración Jurada, firmada por el representante legal que contenga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Lugar y fecha, - Nombres y apellidos completos, - Número de documento de identidad o carnet de extranjería del solicitante, y en caso de personería jurídica, razón social, número de RUC. - Domicilio y dirección electrónica donde se desea recibir notificaciones. - La expresión concreta del pedido y los hechos que la sustentan. - Relación de los documentos y anexos que acompañan, según la naturaleza del procedimiento. - Firma o huella digital del solicitante. 			
2	Copia del Documento de identidad del solicitante. Si es persona jurídica presentar documentos que acrediten la personería jurídica y la representación legal, con una antigüedad no mayor de 90 días naturales (vigente).			
3	Recibo de pago por derecho de trámite.			

NOTA: Toda la documentación que se presente deberá encontrarse debidamente foliada.

(*) No se presenta si el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado cuenta con la opinión técnica favorable de la ANA.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, habiéndose observado el incumplimiento en la presentación de los requisitos establecidos para solicitar autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, según lo indicado en la ficha adjunta, se le otorga por única vez un plazo de dos (02) días hábiles para su subsanación, bajo apercibimiento de dar por no presentada su solicitud.



.....
Autoridad Nacional del Agua
 Nombre:
 DNI:

.....
EMPRESA:
 Nombre:
 DNI:



ANEXO 2

ANEXO 2.3: FORMATO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA AUTORIZACIONES DE REUSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS

Fecha de registro Expediente :

REQUISITOS TUPA-ANA	DESCRIPCION	REQUISITO QUE SE ADJUNTA		OBS
		SI	NO	
1	Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) correspondiente o al Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos (cuando no se encuentre implementada la AAA), con carácter de Declaración Jurada, firmada por el representante legal que contenga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Lugar y fecha, • Nombres y apellidos completos, número de documento de identidad o carnet de extranjería del solicitante, y en caso de personería jurídica, razón social, número de RUC. • Domicilio y dirección electrónica donde se desea recibir notificaciones. • La expresión concreta del pedido y los hechos que la sustentan. • Relación de los documentos y anexos que acompañan, según la naturaleza del procedimiento. • Firma o huella digital del solicitante. 			
2	Copia del Documento de identidad del solicitante. Si es persona jurídica presentar documentos que acrediten la personería jurídica y la representación legal, con una antigüedad no mayor de 90 días naturales (vigente).			
3	Recibo de pago por derecho de trámite.			
4	Compromiso de pago por derecho de inspección ocular			
5	Opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud para el otorgamiento de autorización de reuso, cuando se trate de solicitudes de reuso de aguas residuales tratadas con fines agrícolas, riego de parques y jardines			
6	Ficha de registro (Anexo 5) para autorización de reuso de aguas residuales tratadas.			
7	Autorización Sectorial para desarrollar la actividad o acreditación de la titularidad donde se hará el reuso del agua.			
8	Copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental correspondiente, emitido por la autoridad ambiental sectorial competente, acompañado de copia digital (CD) de la parte correspondiente al sistema de tratamiento de aguas residuales.			
9	Conformidad del titular y la factibilidad de interconexión (aplica si el reuso de agua residual tratada es realizado por persona distinta al titular del sistema de tratamiento).			

NOTA: Toda la documentación que se presente deberá encontrarse debidamente foliada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, habiéndose observado el incumplimiento en la presentación de los requisitos establecidos para solicitar autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, según lo indicado en la ficha adjunta, se le otorga por única vez un plazo de dos (02) días hábiles para su subsanación, bajo apercibimiento de dar por no presentada su solicitud.

.....
Autoridad Nacional del Agua

Nombre:

DNI:

.....
EMPRESA:

Nombre:

DNI:



ANEXO 2

ANEXO 2.3: FORMATO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIONES DE REUSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS

Fecha de registro Expediente :

REQUISITOS TUPA-ANA	DESCRIPCION	REQUISITO QUE SE ADJUNTA		OBS
		SI	NO	
1	Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) correspondiente o al Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos (cuando no se encuentre implementada la AAA), con carácter de Declaración Jurada, firmada por el representante legal que contenga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Lugar y fecha, • Nombres y apellidos completos, número de documento de identidad o carnet de extranjería del solicitante, y en caso de personería jurídica, razón social, número de RUC. • Domicilio y dirección electrónica donde se desea recibir notificaciones. • La expresión concreta del pedido y los hechos que la sustentan. • Relación de los documentos y anexos que acompañan, según la naturaleza del procedimiento. • Firma o huella digital del solicitante. 			
2	Copia del Documento de identidad del solicitante. Si es persona jurídica presentar documentos que acrediten la personería jurídica y la representación legal, con una antigüedad no mayor de 90 días naturales (vigente).			
3	Recibo de pago por derecho de trámite.			

NOTA: Toda la documentación que se presente deberá encontrarse debidamente foliada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, habiéndose observado el incumplimiento en la presentación de los requisitos establecidos para solicitar autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, según lo indicado en la ficha adjunta, se le otorga por única vez un plazo de dos (02) días hábiles para su subsanación, bajo apercibimiento de dar por no presentada su solicitud.



.....
Autoridad Nacional del Agua
 Nombre:
 DNI:

.....
EMPRESA:
 Nombre:
 DNI:



ANEXO 2

ANEXO 2.2: FORMATO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIONES DE VERTIMIENTO Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS

Fecha de registro Expediente :

REQUISITOS TUPA-ANA	DESCRIPCION	REQUISITO QUE SE ADJUNTA		OBS
		SI	NO	
1	Solicitud dirigida al Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, con carácter de Declaración Jurada, firmada por el representante legal que contenga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Lugar y fecha, - Nombres y apellidos completos, - Número de documento de identidad o carnet de extranjería del solicitante, y en caso de personería jurídica, razón social, número de RUC. - Domicilio y dirección electrónica donde se desea recibir notificaciones. - La expresión concreta del pedido y los hechos que la sustentan. - Relación de los documentos y anexos que acompañan, según la naturaleza del procedimiento. - Firma o huella digital del solicitante. 			
2	Para modificación por cambio de titularidad de la actividad o del operador del sistema de tratamiento, se deberá acompañar copia del documento que acredita la nueva titularidad. Por cambios de las características técnicas bajo las cuales fue otorgada una autorización de vertimiento o reuso, se deberá presentar copia del documento de conformidad de la autoridad sectorial ambiental.			
3	Recibo de pago por derecho de trámite.			

NOTA: Toda la documentación que se presente deberá encontrarse debidamente foliada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, habiéndose observado el incumplimiento en la presentación de los requisitos establecidos para solicitar autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, según lo indicado en la ficha adjunta, se le otorga por única vez un plazo de dos (02) días hábiles para su subsanación, bajo apercibimiento de dar por no presentada su solicitud.

.....
Autoridad Nacional del Agua
 Nombre:
 DNI:

.....
EMPRESA:
 Nombre:
 DNI:



HOJA DE ENVÍO
CENTRAL

CUT N°

EXP N°

REMITENTE

Nombre/Razón Social
Dirección

DOCUMENTO

CARTA

Asunto

Folios

DESTINATARIO

ACCION

- | | | |
|-------------------------------------|---------------------------------|--|
| 1. Acción necesaria e inmediata | 8. Conversemos | 16. Para su Firman o V °B° |
| 2. Acusar recibo y agradecer | 9. Corregir texto | 17. Para atención urgente |
| 3. Asistir en representación (22) | 10. Devolver al interesado | 18. Por corresponderle |
| 4. Archivar | 11. Difundir | 19. Preparar respuesta para firma (22) |
| 5. Adjuntar antecedentes y devolver | 12. Evaluar/opinar | 20. Proyectar resolución (22) |
| 6. Atender/Contestar directamente | 13. Falta completar información | 21. Su conocimiento |
| 7. Coordinar (22) | 14. Formular Informe | |
| 22. | 15. Informar a (22) | |

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

REQUISITOS



FICHA DE REGISTRO PARA LA AUTORIZACION DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS

PARTE I. DATOS GENERALES

A. Autorización nueva:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
B. Autorización anterior:	(Colocar el número de Resolución Directoral)		
C. Unidad Productiva / Operativa/PTAR (Saneamiento):			
D. Fecha de inicio de operaciones:		E. Vida útil del proyecto:	años o meses
F. Actividad :			
G. Ubicación	Departamento	Provincia	Distrito
H. Tipo vertimiento:	<input type="checkbox"/> proyectado <input type="checkbox"/> en curso	<input type="checkbox"/> temporal <input type="checkbox"/> permanente	

I. Plano de ubicación de la Unidad Operativa, vías de acceso y centros poblados más cercanos, en caso de corresponder a saneamiento: ubicar las localidades, centros poblados, etc., generadoras de las aguas residuales.



Lugar:		Nombre, Firma y Sello del Representante Legal	Nombre, Firma y Sello del Ingeniero responsable
Fecha:			
Página (1/12)			

PARTE II. DERECHOS DE USO Y AUTORIZACIONES SECTORIALES						
A. Derechos de uso de agua de la Unidad productiva / operativa / servicio de saneamiento	Indicar si tiene derechos de uso de agua relacionados a las aguas residuales a verter: <input type="checkbox"/> Sí; indicar N° de Resolución que otorga derecho: <input type="checkbox"/> No; en el caso no se cuente con derecho de uso indicar: <input type="checkbox"/> Se cuenta con autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. <input type="checkbox"/> Vertimiento de aguas residuales provenientes de aguas de mina o de precipitación, que no son usadas en la actividad o en el proceso productivo. <input type="checkbox"/> Otra actividad que por sus características no requiere contar con derecho de uso de agua; especificar:.....					
	B. Otras autorizaciones de vertimiento o reuso de la Unidad productiva / operativa / servicio de saneamiento:	Indicar si cuenta con otras autorizaciones de vertimiento o reuso: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Indicar los números de las Resoluciones de autorización: <table border="1" style="width:100%;"><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr></table>			
C. Instrumento de Gestión ambiental de la unidad productiva u operativa o PTAR:	C.1 Indicar el sector					
	C.2 Tipo de Instrumento de Gestión Ambiental	<input type="checkbox"/> EIA-d <input type="checkbox"/> EIA- sd <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> PAMA <input type="checkbox"/> PMA <input type="checkbox"/> Otro:				
	C.3 Indicar el N° de documento que lo aprueba					
	C.4 Fecha de aprobación					
	C.5 Indicar estado de implementación del Instrumento de Gestión Ambiental	<input type="checkbox"/> implementado <input type="checkbox"/> implementación en curso				
	C.6 Indicar estado de adecuación a los Límites Máximos Permisibles vigentes	<input type="checkbox"/> Actividad adecuada a los LMP vigentes <input type="checkbox"/> Actividad deberá adecuarse a los LMP vigentes hasta fecha (indicar):				
	C.7 Indicar estado de adecuación a los Estándares Nacional de Calidad Ambiental para agua vigentes	<input type="checkbox"/> Actividad adecuada a los ECA-Agua vigentes <input type="checkbox"/> Actividad deberá adecuarse a los ECA-Agua vigentes hasta fecha (indicar):.....				
D. PRECISIONES DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL						
Del IGA aprobado extraer las precisiones del sistema de tratamiento, vertimientos, evaluación del impacto ambiental en el cuerpo receptor, y los puntos de control.						
Lugar:		Nombre, Firma y Sello del Representante Legal	Nombre, Firma y Sello del Ingeniero responsable			
Fecha:						
Página (2/12)						



PARTE III. PROCESO INDUSTRIAL

A. Presentar un resumen del proceso industrial y de los productos finales que se obtienen indicando la cantidad de los dos (02) últimos años:

--

B. Insumos químicos usados en el proceso	Consumo anual (como máximo de los últimos 5 años o de la producción proyectada para 5 años)					Unidad de medida
	20...	20...	20...	20...	20...	

C. Producción de aguas residuales industriales	Volumen anual (m³/año)	Volumen mensual (m³/mes)											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic

D. Diagrama de flujo del agua usada en los procesos industriales

Indicar la cantidad de agua tomada en las fuentes, su uso en los diferentes procesos productivos, así como las aguas residuales generadas al final del proceso (l/s y m³/año).

Nota: En caso se requiere de mayor espacio, se deberá hacer uso de hojas adicionales.

Lugar:			
Fecha:			
Página (3/12)			



PARTE IV. PRODUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS O MUNICIPALES

(En caso corresponda)

A. Generación de aguas residuales domésticas en actividades productivas o extractivas:

Descripción de la fuente generadora de vertimientos (actividades generadoras):

--

Volumen / caudal total:**B. Generación de aguas residuales domésticas-municipales en actividades poblacionales (saneamiento):**

Descripción de la fuente generadora de vertimientos precisar las poblaciones (centro poblados, localidades, etc)

--

Para el caso de vertimientos proyectados precisar lo siguiente:

N° de personas servidas:	Consumo promedio de agua potable:	Porcentaje de retorno de aguas residuales:
--------------------------	-----------------------------------	--

En el caso de vertimientos municipales; precisar el tipo de industrias que descargan al sistema de alcantarillado:

N° de vertimientos industriales

Volumen anual (m³)

Producción de aguas residuales domésticas-municipales	Volumen anual (m³/año)	Volumen mensual (m³/mes)													
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		

C. Diagrama de flujo del agua usada para fines poblacionales o domésticas

Indicar la cantidad de agua tomada en las fuentes de abastecimiento, su uso en las diferentes actividades y/o localidades, así como las aguas residuales generadas al final de las actividades (l/s y m³/año).

--	--

Nota: En caso se requiere de mayor espacio, se deberá hacer uso de hojas adicionales.

Lugar:		
Fecha:		
Página (4/12)	Nombre, Firma y Sello del Representante Legal	Nombre, Firma y Sello del Ingeniero responsable



9



PARTE V. FUENTES DE AGUA Y BALANCE HÍDRICO				
A. Fuentes de Agua				
Fuente o red de abastecimiento (*)	Nombre de la fuente o red	Consumo anual (m ³)	Caudal promedio (l/s)	N° de Resolución Administrativa de derecho de uso de agua o Contrato
TOTAL:				

(*): Red pública, río, quebrada, canal, pozo, manantial, lago, laguna, mar u otro (especificar).

B. Balance hídrico anual

Se debe mostrar en un esquema o diagrama de flujo del balance hídrico que indica el origen del agua, las actividades y/o localidades donde se usa el agua, así como el sistema de tratamiento y disposición final. En el flujograma del balance hídrico se debe indicar la cantidad de agua utilizada, así como las aguas residuales para su disposición final (m³/año).

Nota: En caso se requiere de mayor espacio, se deberá hacer uso de hojas adicionales.

Lugar:		Nombre, Firma y Sello del Representante Legal	Nombre, Firma y Sello del Ingeniero responsable
Fecha:			
Página (5/12)			

PARTE VI. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES

A. Indique el tipo de tratamiento (marque con "X" según corresponda):

- | | | | |
|--|---|--|--|
| <input type="checkbox"/> Lagunas aireadas | <input type="checkbox"/> Trampa de grasas | <input type="checkbox"/> Filtros biológicos | <input type="checkbox"/> Tratamiento de lodos |
| <input type="checkbox"/> Lagunas anaerobias | <input type="checkbox"/> Tanque de neutralización | <input type="checkbox"/> Filtros de arena | <input type="checkbox"/> Desinfección con..... |
| <input type="checkbox"/> Lagunas facultativas | <input type="checkbox"/> UASB | <input type="checkbox"/> Sedimentador secundario | <input type="checkbox"/> Osmosis inversa |
| <input type="checkbox"/> Tanque séptico | <input type="checkbox"/> Tanque Imhoff | <input type="checkbox"/> Lodos activados | <input type="checkbox"/> Otros: |
| <input type="checkbox"/> Sistema de percolación | <input type="checkbox"/> Tanques de flotación | <input type="checkbox"/> Sistema SBR | |
| <input type="checkbox"/> Tanque de sedimentación | <input type="checkbox"/> Reactor anaeróbico | <input type="checkbox"/> Zanjas de oxidación | |

Indicar el periodo de vida útil del sistema de tratamiento (años):

B. Descripción del Sistema de Tratamiento de aguas residuales

Indicar un diagrama de flujo indicando el caudal de diseño y de operación, periodo de retención, eficiencia del sistema de tratamiento.



Lugar:		Nombre, Firma y Sello del Representante Legal	Nombre, Firma y Sello del Ingeniero responsable
Fecha:			
Página (6/12)			

PARTE VIII. INFORMACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO RECEPTOR					
A. Nombre de la cuenca:					
B. Ubicación de los puntos de control del efluente y del cuerpo receptor					
CODIGO PUNTOS DE CONTROL	DESCRIPCION	Coordenadas del punto de control (UTM WGS 84)		Altitud (msnm)	Nombre cuerpo receptor
		Zona UTM:			
		Este	Norte		

C. Plano de ubicación de la cuenca, donde se muestre los puntos de vertimientos de aguas residuales tratadas y los puntos de control establecidos, expresado en coordenadas UTM, Datum WGS84, Zona 17, 18 ó 19, según corresponda.









Lugar:		Nombre, Firma y Sello del Representante Legal	Nombre, Firma y Sello del Ingeniero responsable
Fecha:			
Página (8/12)			

PARTE IX. CARACTERISTICAS DEL CUERPO RECEPTOR (por cada cuerpo receptor de ser el caso)				
A. Caudal del cuerpo natural de agua donde se realizará el vertimiento				
Código del vertimiento	Nombre del cuerpo receptor	Caudal mínimo* (m³/s)	Caudal máximo* (m³/s)	Caudal promedio* (m³/s)
(*) : Esta información deberá corresponder a los valores determinados en el estudio de aprovechamiento hídrico o del estudio hidrológico del Instrumento de Gestión ambiental aprobados.				
B. Información sobre la calidad del agua en el cuerpo receptor				
Indicar el número de veces que se tomó muestras del cuerpo receptor, dentro del último año:				
Código del punto de muestreo:				
Fecha de muestreo (dd/mm/año)				
Parámetros*	Unidad	Resultados de todos los análisis realizados		
pH	-			
Temperatura	°C			
Conductividad eléctrica	µS/cm			
Oxígeno disuelto	mg O₂/L			
Nombres de laboratorio y números de los informes de ensayo:				
(*) : Los parámetros a considerarse son los reglamentados por el sector correspondiente a la actividad (Límites Máximos Permisibles) y adicionalmente los parámetros que están indicados en los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua, en la categoría del cuerpo receptor y que potencialmente sean contenidos en las aguas residuales y teniendo en cuenta las características de las actividades generadoras de las aguas residuales.				
Lugar:			Nombre, Firma y Sello del Ingeniero responsable	
Fecha:				
Página (9/12)	Nombre, Firma y Sello del Representante Legal			

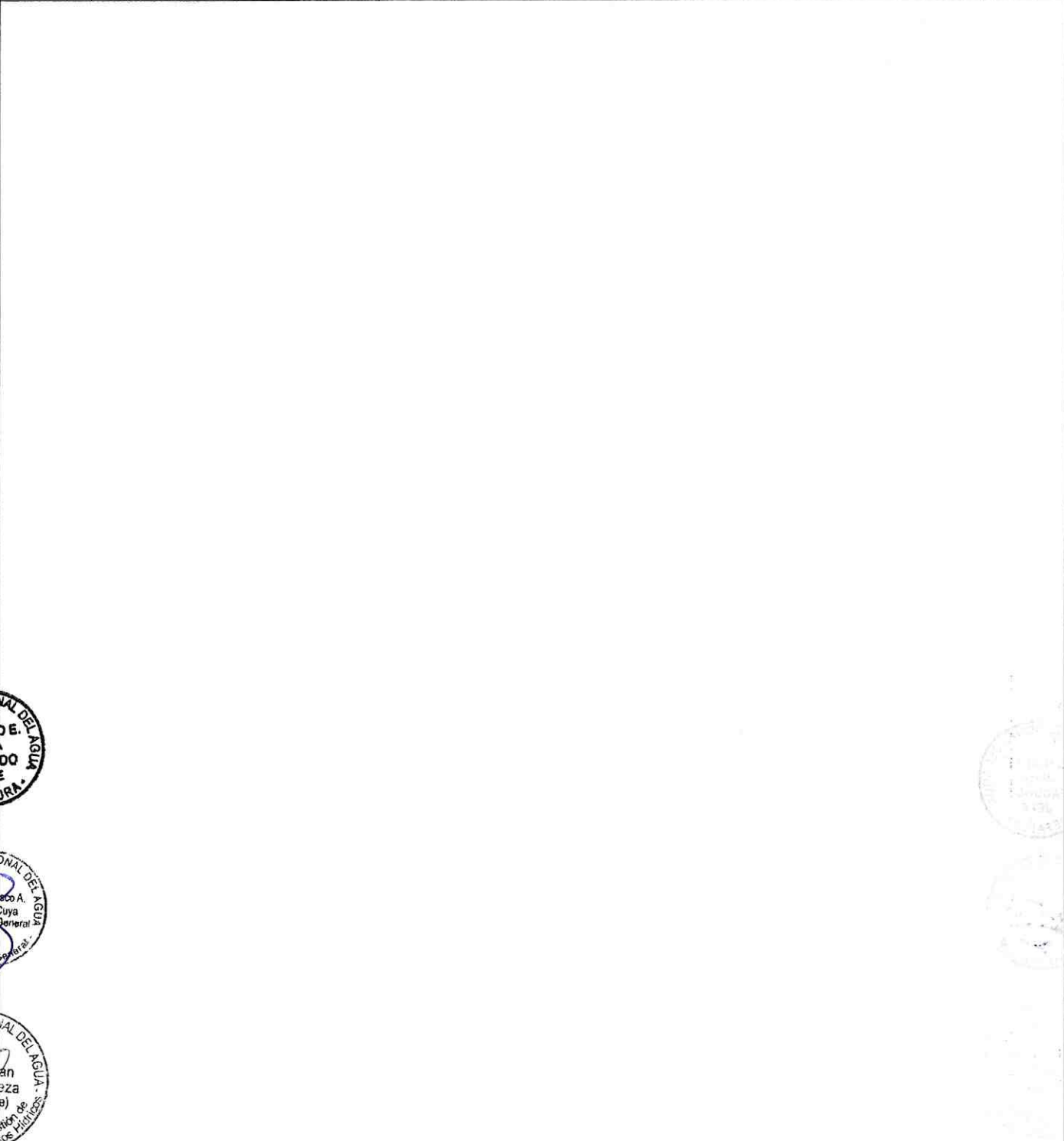


PARTE X. DISPOSITIVO DE DESCARGA AL CUERPO NATURAL DE AGUA							
A. Información del dispositivo de descarga al cuerpo receptor							
Tipo de dispositivo de descarga				Descripción del dispositivo		Longitud (m)	
<input type="checkbox"/> Tubería <input type="checkbox"/> Canal <input type="checkbox"/> Otro (especificar):.....							
B. Información de dispositivo subacuático o submarino (En caso corresponda)							
Longitud total (m):			Diámetro interno (pulg):		Profundidad del extremo final en baja marea (m):	Fecha de instalación (dd/mm/año):	
Distancia de la línea de playa del emisor hasta su extremo final (m):			Dirección cardinal de la línea de corriente en el punto final del difusor:	Velocidad de la línea de corriente (V_{corr}) (m/s):		N° de la Resolución de DICAPI de otorgamiento de derecho de uso de área acuática:	
Tipo difusor:	Longitud difusor (m):	Diámetro interno del difusor (pulg):	Material difusor:	N° de boquillas/orificios:	Distancia entre tubos elevadores (m):	Distribución de boquillas sobre difusor:	Diámetro de boquillas/orificios (mm):
Presentar un esquema del dispositivo de descarga (detalles del dispositivo o del emisor submarino):							
Lugar:		Nombre, Firma y Sello del Representante Legal			Nombre, Firma y Sello del Ingeniero responsable		
Fecha:							
Página (10/12)							



PARTE XI. FOTOGRAFÍAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL, DEL VERTIMIENTO Y DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO

A. Adjuntar fotografías o imagen satelital que muestre el cuerpo receptor y la ubicación del vertimiento proyectado o en curso y los puntos de control propuestos o definidos. En el caso de emisores submarinos presentar una imagen satelital, donde se represente los puntos de control propuestos o definidos.



Lugar:		Nombre, Firma y Sello del Representante Legal	Nombre, Firma y Sello del Ingeniero responsable
Fecha:			
Página (11/12)			

DECLARACIÓN JURADA

LA INFORMACION CONSIDERADA EN LA PRESENTE FICHA DE REGISTRO PARA LA AUTORIZACIÓN DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA Y SE PRESUME SU VERACIDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PENAL, EN CASO DE COMPROBARSE FRAUDE O FALSEDAD EN LA DECLARACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DEL CONTENIDO VERAZ DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 32º Y 42º DE LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.



Nombre y Lugar:		Nombre, Firma y Sello del Representante Legal
Fecha:		
Página (12/12)		

FICHA DE REGISTRO PARA LA AUTORIZACION DE REUSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS

PARTE I. DATOS GENERALES

A. Autorización nueva:	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
B. Autorización anterior:	(Colocar el número de Resolución Directoral)	
C. Unidad Productiva / Operativa / PTAR (saneamiento) donde se generan las aguas residuales:		
D. Fecha de inicio de operaciones:		E. Vida útil del proyecto: años
F. Actividad (de reuso):		
G. Ubicación	Departamento	Provincia
		Distrito
		Localidad
H. Tipo reuso:	<input type="checkbox"/> proyectado	<input type="checkbox"/> en curso
	<input type="checkbox"/> temporal	<input type="checkbox"/> permanente
I. Nombre del representante legal:		

J. Plano de ubicación del lugar donde se reusará el agua residual tratada así como de la unidad generadora del agua residual tratada: unidad operativa, campamentos, localidades, centros poblados, etc. (según corresponda), ubicación de los centros poblados más cercanos.



Lugar:		Nombre, Firma y Sello del Representante Legal	Nombre, Firma y Sello del Ingeniero responsable
Fecha:			
Página (1/10)			

PARTE II. DERECHOS DE USO Y AUTORIZACIONES SECTORIALES

<p>A. Derechos de uso de agua de la Unidad productiva / operativa / servicio de saneamiento</p>	<p>Indicar si tiene derechos de uso de agua relacionados a las aguas residuales a verter: <input type="checkbox"/> Sí; indicar N° de Resolución que otorga derecho: <input type="checkbox"/> No; en el caso no se cuente con derecho de uso indicar: <input type="checkbox"/> Se cuenta con autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. <input type="checkbox"/> Vertimiento de aguas residuales provenientes de aguas de mina o de precipitación, que no son usadas en la actividad o en el proceso productivo. <input type="checkbox"/> Otra actividad que por sus características no requiere contar con derecho de uso de agua; especificar:.....</p>			
<p>B. Otras autorizaciones de vertimiento o reuso de la Unidad productiva / operativa / servicio de saneamiento:</p>	<p>Indicar si cuenta con otras autorizaciones de vertimiento o reuso: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Indicar los números de las Resoluciones de autorización:</p> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> </table>		
<p>C. Instrumento de Gestión ambiental de la unidad productiva u operativa o PTAR:</p>	<p>C.1 Indicar el sector</p>			
	<p>C.2 Tipo de Instrumento de Gestión Ambiental</p>	<p><input type="checkbox"/> EIA-d <input type="checkbox"/> EIA-sd <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> PAMA <input type="checkbox"/> PMA <input type="checkbox"/> Otro:</p>		
	<p>C.3 Indicar el N° de documento que lo aprueba</p>			
	<p>C.4 Fecha de aprobación</p>			
	<p>C.5 Indicar estado de implementación del Instrumento de Gestión Ambiental</p>	<p><input type="checkbox"/> implementado <input type="checkbox"/> implementación en curso</p>		
	<p>C.6 Indicar estado de adecuación a los Límites Máximos Permisibles vigentes</p>	<p><input type="checkbox"/> Actividad adecuada a los LMP vigentes <input type="checkbox"/> Actividad deberá adecuarse a los LMP vigentes hasta fecha (indicar):</p>		
	<p>C.7 Indicar estado de adecuación a los Estándares Nacional de Calidad Ambiental para agua vigentes</p>	<p><input type="checkbox"/> Actividad adecuada a los ECA-Agua vigentes <input type="checkbox"/> Actividad deberá adecuarse a los ECA-Agua vigentes hasta fecha (indicar):.....</p>		

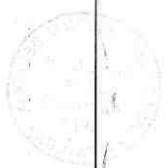
D. PRECISIONES DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL

Del IGA aprobado extraer las precisiones del sistema de tratamiento, vertimientos, evaluación del impacto ambiental en el cuerpo receptor, y los puntos de control.



Lugar:			
Fecha:		Nombre, Firma y Sello del Representante Legal	Nombre, Firma y Sello del Ingeniero responsable
Página (2/10)			

PARTE III. PROCESO INDUSTRIAL														
A. Presentar un resumen del proceso industrial y de los productos finales que se obtienen indicando la cantidad de los dos (02) últimos años:														
B. Insumos químicos usados en el proceso	Consumo anual (como máximo de los últimos 5 años o de la producción proyectada para 5 años)					Unidad de medida								
	20...	20...	20...	20...	20...									
C. Producción de aguas residuales industriales	Volumen anual (m ³ /año)	Volumen mensual (m ³ /mes)												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
C. Diagrama de flujo del agua usada en los procesos industriales														
Indicar la cantidad de agua tomada en las fuentes, su uso en los diferentes procesos productivos, así como las aguas residuales generadas al final del proceso (L/s y m ³ /año).														
Nota: En caso se requiere de mayor espacio, se deberá hacer uso de hojas adicionales.														
Lugar:														
Fecha:														
Página (3/10)						Nombre, Firma y Sello del Representante Legal				Nombre, Firma y Sello del Ingeniero responsable				



PARTE IV. PRODUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS O MUNICIPALES

(En caso corresponda)

A. Generación de aguas residuales domésticas destinadas al reuso:

Descripción de la fuente generadora de las aguas residuales a reusar (actividades generadoras):

Volumen / caudal total:

B. Generación de aguas residuales domésticas-municipales en actividades poblacionales (saneamiento):

Descripción de la fuente generadora de al agua residual a reutilizar, precisar las poblaciones (centro poblados, localidades, etc)

Para el caso de reusos proyectados que empleen aguas residuales domésticas o municipales precisar lo siguiente:

Nº de personas servidas:	Consumo promedio de agua potable:	Porcentaje de retorno de aguas residuales:
--------------------------	-----------------------------------	--

En el caso de reuso de agua residuales municipales; precisar el tipo de industrias que descargan al sistema de alcantarillado	Nº de vertimientos industriales	Volumen anual (m ³)

Producción de aguas residuales domésticas-municipales	Volumen anual (m ³ /año)	Volumen mensual (m ³ /mes)												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	

C. Diagrama de flujo del agua usada para fines poblacionales o domésticas

Indicar la cantidad de agua tomada en las fuentes de abastecimiento, su uso en las diferentes actividades y/o localidades, así como las aguas residuales generadas al final de las actividades (l/s y m³/año).

Nota: En caso se requiere de mayor espacio, se deberá hacer uso de hojas adicionales.

Lugar:		Nombre, Firma y Sello del Representante Legal	Nombre, Firma y Sello del Ingeniero responsable
Fecha:			
Página (4/10)			



PARTE V. FUENTES DE AGUA Y BALANCE HÍDRICO				
A. Fuentes de Agua				
Fuente o red de abastecimiento*	Nombre de la fuente o red	Consumo anual (m ³)	Caudal promedio (l/s)	Nº de Resolución Administrativa de derecho de uso de agua o Contrato
TOTAL:				

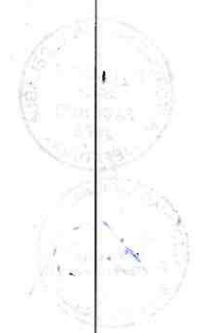
(*): Red pública, río, quebrada, canal, pozo, manantial, lago, laguna, mar, camión cisterna u otro (especificar).

B. Balance hídrico anual
 Se debe mostrar en un esquema o diagrama de flujo el balance hídrico que indica el origen del agua, las actividades y/o localidades donde se usa el agua, así como el sistema de tratamiento y disposición final. En el flujograma del balance hídrico se debe indicar la cantidad de agua utilizada, así como las aguas residuales para su disposición final (m³/año).

(This area is reserved for the flow diagram and water balance details as per the instructions above.)

Nota: En caso se requiere de mayor espacio, se deberá hacer uso de anexos.

Lugar:	Nombre, Firma y Sello del Representante Legal	Nombre, Firma y Sello del Ingeniero responsable
Fecha:		
Página (5/10)		



PARTE VI. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES

A. Indique el tipo de tratamiento (marque con "X" según corresponda):

- | | | | |
|--|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Lagunas aireadas | <input type="checkbox"/> Trampa de grasas | <input type="checkbox"/> Filtros biológicos | <input type="checkbox"/> Tratamiento de lodos |
| <input type="checkbox"/> Lagunas anaerobias | <input type="checkbox"/> Tanque de neutralización | <input type="checkbox"/> Filtros de arena | <input type="checkbox"/> Desinfección con |
| <input type="checkbox"/> Lagunas facultativas | <input type="checkbox"/> UASB | <input type="checkbox"/> Sedimentador secundario | <input type="checkbox"/> Osmosis inversa |
| <input type="checkbox"/> Tanque séptico | <input type="checkbox"/> Tanque Imhoff | <input type="checkbox"/> Lodos activados | <input type="checkbox"/> Otros: |
| <input type="checkbox"/> Sistema de percolación | <input type="checkbox"/> Tanques de flotación | <input type="checkbox"/> Sistema SBR | <input type="checkbox"/> Otros: |
| <input type="checkbox"/> Tanque de sedimentación | <input type="checkbox"/> Reactor anaeróbico | <input type="checkbox"/> Zanjias de oxidación | <input type="checkbox"/> Otros: |

Indicar el periodo de vida útil del sistema de tratamiento (años):

B. Descripción del Sistema de Tratamiento de aguas residuales

Indicar un diagrama de flujo indicando el caudal de diseño y de operación, periodo de retención, eficiencia del sistema de tratamiento.



Lugar:		Nombre, Firma y Sello del Representante Legal	Nombre, Firma y Sello del Ingeniero responsable
Fecha:			
Página (6/10)			

PARTE VII. CARACTERISTICAS DEL EFLUENTE Y UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL

A. Información del efluente que será reusado

Código del efluente	Caudal promedio (L/s)	Caudal máximo (L/s)	Volumen anual (m ³)	Coordenadas del punto de reuso (UTM WGS 84)		Régimen	Finalidad del reuso
				Zona UTM:			
				Este	Norte		
						<input type="checkbox"/> intermitente <input type="checkbox"/> continuo	

B. Información sobre las concentraciones del efluente:

Parámetro*	Unidad	Concentración medida en fecha:				Concentración máxima**
		.../.../20...	.../.../20...	.../.../20...	.../.../20...	

(*): La lista de parámetros a considerarse deben estar relacionados a la finalidad del reuso, pudiendo comprender parámetros tales como coliformes termotolerantes y huevos de helmintos en el caso de reuso de aguas residuales domésticas, y, en el caso de aguas residuales industriales tener en cuenta las sustancias químicas usados o generadas en el proceso productivo y sus posibles productos de reacción o degradación que afecten la finalidad del reuso.
 (**): La concentración máxima corresponde al valor máximo medido en el efluente de actividades en curso. Para actividades proyectadas se tomará como referencia estándares nacionales o internacionales correspondientes a la finalidad del reuso.

Lugar:		Nombre, Firma y Sello del Representante Legal	Nombre, Firma y Sello del Ingeniero responsable
Fecha:			
Página (7/10)			



PARTE VIII. INFORMACIÓN SOBRE EL REUSO PROYECTADO				
A. Finalidad del reuso (marque con "X" según corresponda)				
Finalidad de reuso	Descripción del reuso:			Volumen anual (m ³)
<input type="checkbox"/> Riego en agricultura	Indicar tipo de vegetales o plantas regadas			
<input type="checkbox"/> Riego de áreas verdes	Indicar tipo de áreas verdes regadas (precisar si es con o sin acceso público)			
<input type="checkbox"/> Riego para reforestación	Indicar tipo de árboles regados			
<input type="checkbox"/> Acuicultura	Indicar tipo de especies cultivadas.			
<input type="checkbox"/> Proceso de producción	Descripción breve del proceso industrial donde se reusará las aguas residuales.			
<input type="checkbox"/> Control de polvo	Indicar área total de aplicación			
<input type="checkbox"/> Otro (especificar)				
En caso de reuso con fines de riego y control de polvos, la demanda deberá sustentarse, precisando el área, la evapotranspiración potencial y la precipitación:				
B. Caracterización del dispositivo de descarga:				
Tipo de punto de descarga:	<input type="checkbox"/> A un canal <input type="checkbox"/> En el terreno <input type="checkbox"/> Otro (especificar):.....		Distancia desde el punto de descarga hasta el punto de generación de las aguas residuales tratadas (m):	
Tipo de dispositivo de descarga		Caudal de diseño (L/s)	Longitud (m)	
<input type="checkbox"/> Tubería <input type="checkbox"/> Otro (especificar):.....				
En caso de descarga a un canal, indicar:				
Caudal operativo del canal		Usuarios del canal – Tipo de uso y volumen total usado:		
Máxima (l/s)	<input type="checkbox"/> Agrícolas:	Tipos de cultivo:		Volumen (m ³ /año):
Mínima (l/s)	<input type="checkbox"/> Poblacionales:	Sistema de tratamiento de aguas potables:	<input type="checkbox"/> Desinfección <input type="checkbox"/> Convencional <input type="checkbox"/> Avanzado	Volumen (m ³ /año):
Promedio (m ³ /año)	<input type="checkbox"/> Industriales:	Fin de uso:		Volumen (m ³ /año):
Lugar:				
Fecha:				
Página (8/10)	Nombre, Firma y Sello del Representante Legal		Nombre, Firma y Sello del Ingeniero responsable	



PARTE IX. FOTOGRAFÍAS DEL FIN DE REUSO Y DE LOS PUNTOS DE CONTROL DEL EFLUENTE

A. Presentar fotografías que muestren el fin en el que se reutilizarán las aguas residuales tratadas y los puntos de control propuestos y, en el caso de reuso en curso, una fotografía del sistema de tratamiento y del punto de disposición final actual de las aguas residuales tratadas. En el caso de reuso con fines de riego, presentar una fotografía del área de regadío.



Nota: Se debe presentar fotos para cada reuso, para lo cual se solicita autorización.

Lugar:		Nombre, Firma y Sello del Representante Legal	Nombre, Firma y Sello del Ingeniero responsable
Fecha:			
Página (9/10)			



DECLARACIÓN JURADA

LA INFORMACION CONSIDERADA EN LA PRESENTE FICHA DE REGISTRO PARA LA AUTORIZACIÓN DE REUSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA Y SE PRESUME SU VERACIDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PENAL, EN CASO DE COMPROBARSE FRAUDE O FALSEDAD EN LA DECLARACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DEL CONTENIDO VERAZ DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 32° Y 42° DE LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.







Lugar:		Nombre, Firma y Sello del Representante Legal	Nombre, Firma y Sello del Ingeniero responsable
Fecha:			
Página (10/10)			

**ANEXO 6
ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR**

En el marco de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el D.S. N° 001-2010-MINAG, se suscribe la siguiente Acta de Inspección Ocular:

I. DE LA INSPECCIÓN:

Motivo de inspección:.....
 Fecha: Hora inicial: Hora final:
 Inspector(es):
 DGCRH/AAA/ALA:.....
 DGCRH/AAA/ALA:.....
 Representante de la empresa:..... Cargo:
 Representante de la empresa:..... Cargo:
 Representante de la empresa:..... Cargo:
 Representante de la empresa:..... Cargo:

II. DATOS GENERALES (SEDE ADMINISTRATIVA)

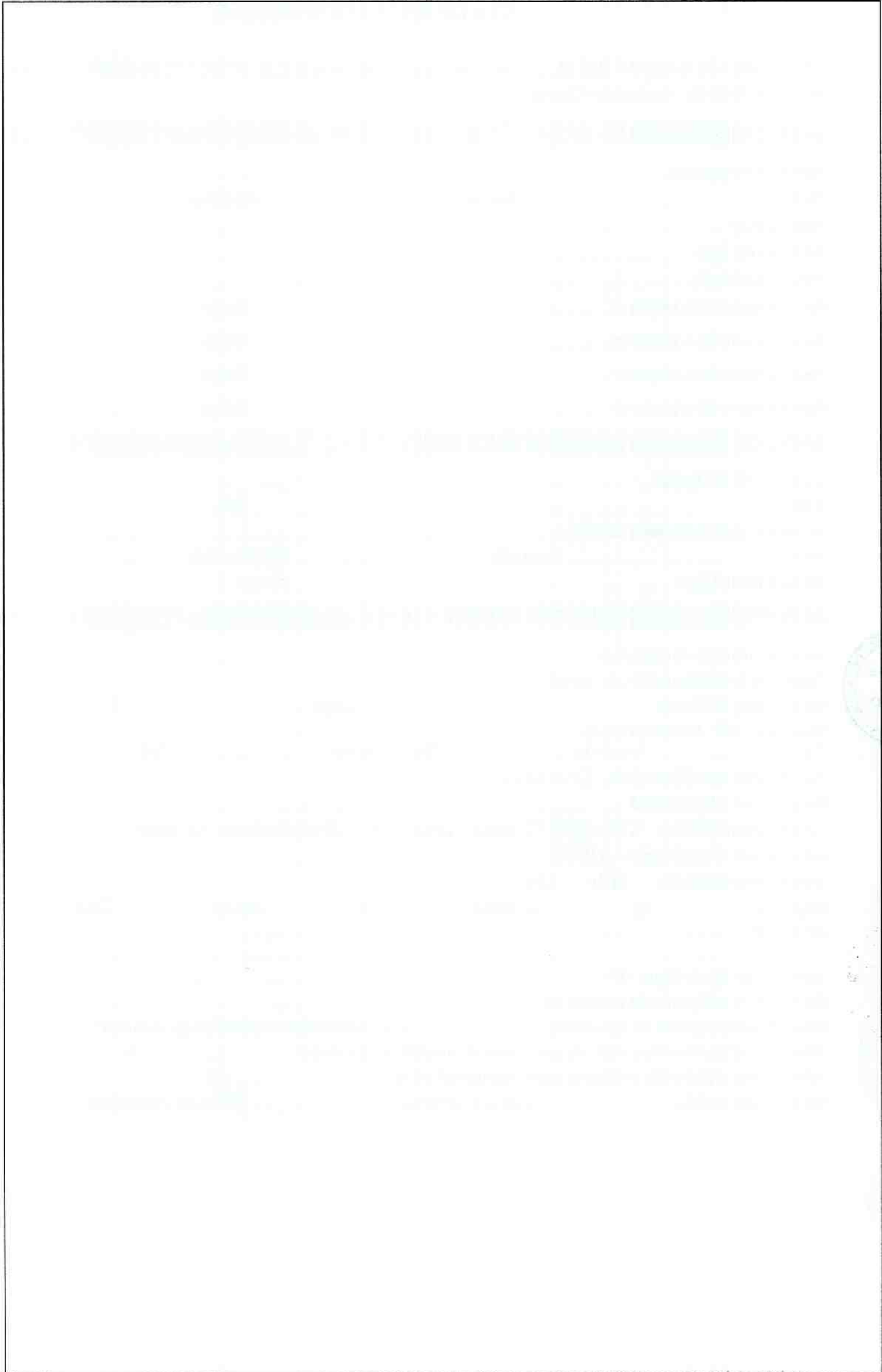
Nombre o Razón Social:
 R.U.C..... Telf.:
 Domicilio Legal (sede administrativa):
 Distrito: Provincia: Departamento:
 Representante Legal: Cargo:

III. DATOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Fecha de inicio de operaciones:
 Capacidad instalada (m³/día, l/s, otros):.....
 Responsable de Planta:..... Cargo:
 Ubicación del Establecimiento:.....
 Distrito:..... Provincia: Departamento: Telf.:
 Tipo de Actividad: Industria Doméstico
 Descripción de la actividad:
 Sector: Saneamiento Industrial Minero Pesquero Hidrocarburos Otros:.....
 Autorización de vertimiento – R.D. N°:
 Sistema de tratamiento: Si No
 Dispositivo de medición del caudal: Sí No
 Descripción:.....
 Derechos de uso de Agua – N°:
 Nombre de fuente(s) de abastecimiento:
 Volumen diario captado de agua dulce: m³. Volumen diario captado de agua de mar: m³
 Volumen diario promedio vertido de agua residual doméstica o municipal: m³
 Volumen diario promedio vertido de agua residual industrial: m³
 Horas Operativas/día: Días operativos/mes: Meses operativos/año:



Esquema del sistema de tratamiento y cuerpo receptor:




AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Dr. HUGO JARA FACUNDO
JEFE
JEFATURA


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Lic. Francisco A. Domier Cuya
Secretario General
Secretaría General


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Abg. Lillian Carrillo Meza
Directora (e)
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Acuáticos


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
HAROLD TIRADO ZAPONAN
Director
Oficina de Asesoría Jurídica

Consideraría generación de aguas residuales, unidades del sistema de tratamiento de aguas residuales, disposición final, entre otros.

Descripción de la unidad generadora de aguas residuales y del sistema de tratamiento de aguas residuales:.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Descripción del dispositivo de descarga de aguas residuales tratadas:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

IV. OBSERVACIONES DE CAMPO

I. PARA VERTIMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS

A. DE LAS AGUAS RESIDUALES:

Punto de salida de PTAR	Descripción	Caudal (l/s)	Volumen (m³/día)	Régimen	Ubicación (UTM - WGS84) Pto.de salida de la PTAR		Observaciones(*)
					Norte	Este	
Caudal/Volumen Total:					Zona UTM:		

*) Anotar presencia de material flotante, espuma, película visible de aceites y grasas, etc.& Indicar método de aforo de aguas residuales.

B. DEL VERTIMIENTO Y CUERPO RECEPTOR DE LAS AGUAS RESIDUALES:

Punto de vertimiento al cuerpo receptor	Infraestructura de descarga	Ubicación (UTM - WGS84) Pto. de vertimiento		Cuerpo Receptor	Cuenca	Caudal del cuerpo receptor (l/s)	Observaciones(**)
		Norte	Este				
		Zona UTM:					

**) Anotar presencia de material flotante, espuma, película visible de aceites y grasas, etc. en el cuerpo receptor e Indicar método de aforo en el cuerpo receptor.

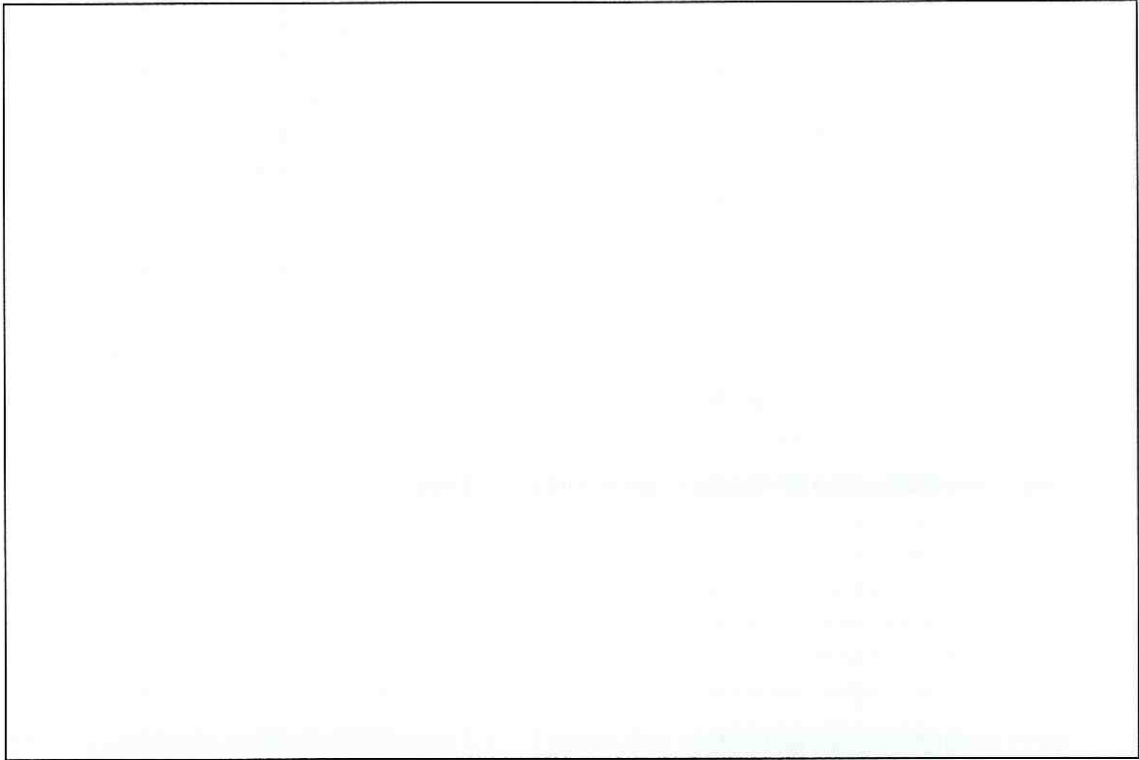
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Dr. HUGO E. JARA (*)
FACUNDO
JEFE
JEFATURA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Lt. Francisco A. Durán Cuya
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Abg. Lillian Carrillo Meza
Directora (e)
SECRETARÍA GENERAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
HAROLD TIRADO CHAMONAN
Director
Oficina de Asesoría Jurídica

Esquema de la red hidrográfica que comprende el cuerpo receptor, los puntos de vertimiento y los cuerpos de agua a los cuales tributa el cuerpo receptor:



II. PARA REUSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS

A. DE LAS AGUAS RESIDUALES:

Punto de salida de PTAR	Descripción	Caudal (l/s)	Volumen (m³/día)	Régimen	Ubicación (UTM - WGS84) Pto.de salida de la PTAR		Observaciones(*)
					Norte	Este	

Zona UTM:

(*): Anotar presencia de material flotante, espuma, película visible de aceites y grasas, etc. e Indicar método de aforo de aguas residuales.

B. DEL REUSO DE AGUA RESIDUAL TRATADA POR EL ADMINISTRADO:

Punto de reuso	Fin del reuso	Caudal (l/s)	Volumen (m³/día)	Régimen	Ubicación (UTM - WGS84) Pto.de reuso		Observaciones
					Norte	Este	

Caudal/Volumen Total:

Zona UTM:



C. OTROS TIPOS DE REUSO DE AGUA RESIDUAL TRATADA POR EL ADMINISTRADO:

Describir si existen otros tipos de reuso, describir otras autorizaciones de reuso vigentes respecto del mismo efluente de aguas residuales tratadas:

Nº de la RD que autoriza el reuso	Fin de reuso	Titular de la autorización de reuso	Vigencia de la autorización de reuso	Volumen autorizado (m³/día)	Observaciones
Volumen Total:					

V. TOMA DE MUESTRAS DE AGUA DE EFLUENTE TRATADO Y CUERPO RECEPTOR (será realizada en las inspecciones oculares posteriores al otorgamiento de la autorización respectiva):

I. PARA VERTIMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS

- La toma de muestras de agua en el cuerpo natural debe ser realizada según el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial" aprobado con la Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA.
- La toma de muestras de aguas residuales tratadas debe ser realizada según las disposiciones del sector competente.



Código de Punto	Aguas residuales	Aguas naturales	DESCRIPCIÓN / UBICACION	Ubicación (UTM - WGS84) Pto. de control		Hora de muestreo	Parámetros de campo			
				Norte	Este		pH	OD (mg/l)	CE (µS/cm)	T°C
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
Zona UTM:										



VI. OTRAS OBSERVACIONES:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Estando conformes con lo actuado, suscriben esta ACTA DE INSPECCIÓN para su conocimiento y fines.



.....
Autoridad Nacional del Agua
DGCRI/ ALA / AAA:
Nombre:
DNI:

.....
EMPRESA:
Nombre:
DNI:



.....
Administración Local de Agua
DGCRI/ ALA / AAA:
Nombre:
DNI:

.....
EMPRESA:
Nombre:
DNI:



.....
Otra entidad participante:
Nombre:
DNI:

.....
Otra entidad participante:
Nombre:
DNI:



ANEXO 7

FORMATO INFORME TÉCNICO PARA VERTIMIENTO Y REUSO

INFORME TÉCNICO N° XXX-201X-ANA-(SIGLAS UNIDAD EVALUADORA)/(INICIALES EVALUADOR)

Para :

Asunto :

Referencia :

Fecha :

1. ANTECEDENTES

2. OBJETIVO

3. BASE LEGAL

4. ANÁLISIS

5. CONCLUSIONES

6. RECOMENDACIONES

